

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

<b>REFERENCIA:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	LUIS FELIPE CÁRDENAS VAQUIRO.
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN-MIN. DEFENSA-POLICÍA NACIONAL
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-31-007-2007-00231-01

De conformidad con la providencia del Consejo de Estado vista a folios 253 a 257 del cuaderno del Recurso de Queja, con fecha del veintiocho (28) de enero de dos mil diecisiete (2019), el Despacho dispone:

**PRIMERO:** OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Segunda - Subsección "A", en providencia del día veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)<sup>1</sup>, mediante la cual dejó en firme el auto del 20 de febrero de 2018 mediante el cual se rechazó por improcedente el recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia que fue interpuesto por la parte actora.

**SEGUNDO:** Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

**TERCERO:** Ejecutoriado el presente auto, regrésese el expediente al juzgado de origen para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folios 253 a 257 del cuaderno del Recurso de Queja.

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Expediente: 50001-33-31-007-2007-00231-02  
Auto: Obedézcase y cúmplase